

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo

**BASES PARTICULARES PARA LA PROVISIÓN EFECTIVA DE CARGOS DE PROFESOR
ADJUNTO GRADO 3 DEL DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA DE ANTEPROYECTO Y
PROYECTO DE ARQUITECTURA (DEAPA) PARA
TALLER DE ANTEPROYECTO Y PROYECTO**

1. CONVOCATORIA

1.1 Objetivo: Provisión de cargos efectivos de Profesor Adjunto G° 3 del Departamento de Enseñanza de Anteproyecto y Proyecto de Arquitectura, dependencia docente que asume integralmente las funciones de investigación, enseñanza, extensión, asesoramiento y otras formas de relacionamiento con el medio, para desarrollar actividades en el **Taller Articardi**

1.2 Definición: El cargo es Grado 3 y se desempeñará en las actividades referidas en 1.1. La dotación horaria se adecuará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Ejercicio de las Funciones Docentes en la Facultad de Arquitectura, por sola Resolución del Consejo, sujeta a disponibilidad presupuestal.

1.3 Procedimiento: Llamado a **concursos de pruebas y méritos**.

1.4 Normas que rigen el llamado:

- Estatuto del personal Docente de la Universidad de la República.
- Ordenanza de Organización Docente de la Universidad de la República.
- Ordenanza del personal Docente de la Facultad de Arquitectura.
- Reglamento de Organización y Ejercicio de las Funciones Docentes en la Facultad de Arquitectura.
- Bases Generales para ocupar cargos docentes en la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo.
- Resoluciones a los efectos del Consejo Directivo Central y del Consejo de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo.

Este material estará a disposición del aspirante, para consulta en la Sección Concursos de Facultad.

1.5 Presentación

1.5.1 Según lo dispuesto en los puntos 7, 8 y 9 de las Bases Generales.

1.5.2. Se deberá presentar una propuesta académica de carácter general que involucre los aspectos que el postulante considere pertinentes respecto a la actividad docente a desarrollar. Esta propuesta deberá presentarse por escrito y no podrá exceder los 5.000 caracteres, incluyendo los espacios, formato A4, Arial 11, interlineado sencillo. La misma será considerada en la evaluación de los méritos en la actuación docente y académica.



1.5.3. Se deberá presentar currículum gráfico que ilustre los antecedentes referidos en el Cuadro de Títulos, Méritos y Antecedentes. (RCF N° 35 de fecha 28/4/2010), una copia impresa con respaldo digital.

2. FUNCIONES DEL CARGO

2.1 Su cometido general será la enseñanza, creación, profundización y divulgación de conocimientos sobre el Proyecto de Arquitectura.

2.2 El alcance de sus funciones, sus responsabilidades y relaciones funcionales con otros grados, serán las establecidas en el Artículo 15 de la Ordenanza del Personal Docente de la Facultad de Arquitectura:

“A quien ocupe un cargo de Grado 3 se le exigirá, como parte inherente a la función docente, actividades de creación original en aspectos del conocimiento o pedagógicos, referidas al Servicio en que se desempeñará. Tendrá un amplio dominio del área de conocimiento en el que actúa. Colaborará en la orientación de la formación de los grados 1 y 2 a su cargo”.

2.3 Sin perjuicio de las actividades inherentes al cargo objeto de este llamado referidas en el numeral 1.1, se aplicará en lo que corresponda, lo establecido en el Art.16 de la Ordenanza del Personal Docente de la Facultad de Arquitectura en cuanto a actividades de investigación y enseñanza

2.4 De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Ejercicio de las Funciones Docentes en la Facultad de Arquitectura, integrará la Comisión Asesora, cuya consulta por la Comisión del Departamento será preceptiva en aquellas decisiones que impliquen definición de la orientación docente del Instituto, en especial en la definición de los planes anuales de trabajo.

2.5 Colaborar en lo que corresponda individual o colectivamente con la Dirección del Taller, en el logro de los objetivos definidos en los Planes de Actividades.

2.6 Cumplir con otros cometidos docentes dentro de su especialidad que las autoridades de la Facultad juzguen conveniente encomendarle, así como participar en las comisiones asesoras del Consejo para las que sea designado.

3. CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO

Poseer antecedentes que permitan apreciar:

3.1 Amplio dominio de los conocimientos en el área específica del llamado referida en el numeral 2.1 de estas bases y capacidad para abordar su problemática con particular enfoque arquitectónico.

3.2 Cualidades para cumplir con lo establecido por la Ordenanza del Personal Docente de la Facultad de Arquitectura, en cuanto a asumir las tareas que se le encomendarán de acuerdo al cargo, referidas en el numeral 2.2 de estas bases.

3.3 Experiencia y formación intelectual que le permitan desarrollar las actividades correspondientes al grado referidas en el numeral 2.3 de estas bases.

3.4 Sentido organizativo del trabajo.

3.5 De la actuación laboral y profesional se valorarán los antecedentes debidamente documentados en el área de conocimiento del llamado.



3.6 En función de los fundamentos de existencia de la Cátedra Múltiple de Proyecto, se valorará y podrá tenerse especialmente en cuenta los niveles de conocimiento y afinidad de los postulantes respecto a la orientación del Taller a que aspiran. La proximidad a la orientación de la Cátedra podrá inferirse de los antecedentes precisos de su trayectoria en grados anteriores en la propia Cátedra o en el antecedente de su posible actuación como Colaborador Docente Honorario o como Estudiante Colaborador Honorario en la misma.

4. CALIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS

El Tribunal calificará los méritos de acuerdo a lo establecido en el Art. 29 del Reglamento de Concursos para la Provisión en Efectividad de Cargos Docentes en la Facultad de Arquitectura.

De acuerdo al Art. 30 de dicho Reglamento, se deberá obtener un mínimo de 40 puntos, para quedar habilitado a la realización de las pruebas.

5. REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

5.1. De acuerdo a lo establecido en el Art. 31º del Reglamento de Concursos, en el concurso constará de dos (2) pruebas de oposición: un Trabajo Monográfico (a propuesta del concursante) y una Prueba Pedagógica, cuyas formas y contenidos se ajustarán a lo que se establece en dicho Reglamento (Art. 19º, literales c y d) y a las especificaciones que se agregan:

5.2. El **Trabajo Monográfico** se desarrollará *“sobre un tema propuesto por el concursante y que a juicio del tribunal correspondiere a la calidad y especialidad del cargo. En el caso de monografía no se exigirán resultados originales, pero deberá demostrar a satisfacción del tribunal la capacidad del concursante para organizarlo”*. Los trabajos irán acompañados por una memoria de fundamentación del tema adoptado.

“La realización del trabajo se efectuará con las garantías que el tribunal estime del caso, en un plazo que éste fijará comprendido entre uno y tres meses.

Una vez estudiados los mismos, el tribunal podrá interrogar públicamente a cada concursante, durante no más de una hora, sobre el trabajo presentado”. (Art. 19º, c)

Extensión: El trabajo tendrá un máximo de extensión total (incluyendo fundamentación, gráficos y anexos, si los hubiera) de 20 (veinte) carillas de formato DIN A4, interlineado simple, fuente Arial 12.

5.3. La **Prueba Pedagógica** *“consistirá en el dictado de una clase de una duración de entre una y dos horas sobre un tema del programa vigente. El tribunal determinará si el tema deberá ser abordado en su globalidad o si, en caso contrario, se centrará en algún punto particular del tema seleccionado. El tema podrá ser único o diferente para cada concursante, lo cual será determinado por el tribunal. En el día y la hora que éste fije, tres días hábiles antes de la prueba y en presencia de los concursantes, procederá a sortear los temas entre los propuestos, uno por cada integrante del tribunal, y el orden del dictado. El término clase se adaptará a las modalidades de impartición de los distintos cursos.*

Esta prueba será pública, con la única limitación de la asistencia de los restantes concursantes, en todos los casos se requerirá la presencia de alumnos en los términos que fije el tribunal y asegurando equidad de condiciones para todos los concursantes. La violación de estas disposiciones por un concursante será causa de eliminación automática del concurso que deberá disponer el tribunal si es del caso.” (Art. 19.d)

5.4. Las pruebas se iniciarán en un lapso no menor de dos meses ni mayor de cuatro a partir de la fecha de vencimiento del plazo de inscripción (Art. 9º del Reglamento de Concursos).



5.5. El conjunto de las pruebas será calificado en una escala de 0 a 100 puntos (Art. 24° del Reglamento de Concursos).

6. CALIFICACIÓN FINAL y FALLO

La calificación final y el fallo del tribunal se realizarán de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Concursos para la Provisión en Efectividad de Cargos Docentes en la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 33° del Reglamento de Concursos, la calificación final estará dada por la suma de los puntos obtenidos en las distintas instancias con sus ponderaciones correspondientes. El puntaje de méritos se ponderará con el coeficiente 0,35 y el conjunto de las pruebas con el coeficiente 0,65 (Art.33° y 34°). Para que el desempeño de un concursante justifique su designación deberá alcanzar 60 puntos (Art. 35°).

Bases aprobadas por RCFADU N° 75 de fecha 27/11/19 que luce en el exp. N° 031610-001778-17

